

6 el M. D. Juan Casiano Naves = Dijo, Concurrido al Ayuntamiento.
 el día diez y nueve, como á estas peso con igual ánimo de obedecer
 ser la Real Prohib. de 1713, pero que en el infirmo en que
 es suboto, que se cumpla, y guarde. Dhar al P. D. y que con-
 tinue D. Diego Naves en el dho. may. y si restare alguno es-
 cupulo en q.º á haver representado á Continuo la C.ª
 de p.º de haverse hecho valer dhar. P. D. se consulte
 ala Superioridad.

6 el M. D. Juan Pedro Navarro = Dijo se conforma con el
 voto del M. D. Juan Flores

6 el M. D. Juan Peraza = Dijo, Que afirmo en el voto que
 tiene dado sobre el Cumplim.º de la Real Prohib. en el Ayuntamiento
 de 1713, para q.º se cumpla, y guarde, y para q.º se
 der.º de despus de haver ganado la Real Prohib. que es fundam.º de
 este Ayuntamiento. Si es obizo tener q.º Diego Naves protesta
 dar sus Cuentas, por no haver hecho Dilig.ª Judicial, como se
 dice por el Com.º de las Cuentas, desde luego en su voto advi-
 mas del que tiene dado, se desista en Just.ª

6 el M. D. Alonso Carrion = Dijo, se conforma con el voto del
 M. D.º Diego Uribe

6 el M. D. Juan Pablo Valazar = Dijo, Que en vista de la Real
 Prohib. anterior de 1713, y no verbis de obstaculo a D.º Die-
 go Naves la protesta de sus Cuentas, ni pre que no resulte
 de ellas alcance liquido contra el varo dho, y consentido por el, ni
 de helud.º que se supiere, pues esta seia q.º hubiere sido nom-
 brado en la elec.º a favor el día do. de herv. para la misma
 mayordomía de las Animas que vivían, y de un voto tratado en
 este Ayuntamiento. Unicam.º del Cumplim.º de la Real Pro-
 hib.º de 1713, y en ella se contiene
 de un mag.º y mes del Real Consejo de las Ind.º, tocandoles, co-
 mo se toca á su mag.º y dho. v.º, qualquier Interpretas.
 ó explicas.º de su dho. para otra prohib. de 1713, es suboto
 y que en su Virtud y Cumplim.º por tener al tiempo dho.
 dada sus Cuentas de expensas D.º Diego Naves, continúe

